

207



Yo le Juego Limpio a Colombia



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA No. 1333

Acción por infracción a Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 15-227074

Demandante: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA – GRASCO LTDA.

Demandadas: GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.

En Bogotá a los 26 días del mes de julio de 2017, siendo las 2:00 p.m. se da inició a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por la demandante: el apoderado SANDRA PATRICIA AVILA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.869.398 y T.P 159.730 del C. s. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por la demandada: GUILLERMO BARRIOS GIL identificado con cédula de ciudadanía 19.452.573 en su calidad de representante legal de la sociedad GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA SAS, GRASEL y su apoderado, el señor JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.598.041 y T.P 128.065 del C. S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS

- 1. Se reconoció personería para actuar a SANDRA PATRICIA ÁVILA GONZALEZ.
- 2. Se practicó el testimonio de LUZ ELENA MONTES HERRERA y HERALDO GARCÍA PINILLA.
- 3. **Exhibición de documentos.**

La exhibición de documentos decretada se hace innecesaria toda vez que la sociedad MAQUILA JB SAS aportó al expediente los documentos que se requería en la exhibición el día 8 de junio de 2017.

- 4. **Se cerró el debate probatorio.**

No encontrándose más pruebas por practicar, el despacho cerró el debate probatorio.

- 5. **Saneamiento.**

Se hizo un control de legalidad sin que el Despacho o las partes advirtieran ninguna causal de nulidad.

- 1333



Yo le Juego Limpio
a Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

6. Alegatos de conclusión.

Se les concedió a las partes hasta 20 minutos para que rindan sus alegatos de conclusión.

7. SENTENCIA.

Siendo el momento procesal, se procedió a dicar la siguiente **Sentencia**:

"RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que **GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.** infringió los derechos de propiedad industrial que la sociedad **FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA – GRASCO LTDA** ostenta sobre las marcas nominativa y mixta "LA FINA" con números de certificados 259063 y 56242.

SEGUNDO: ORDENAR a **GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.** el cese del uso del signo "FINA" para comercializar y promocionar margarinas.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.** a pagar a título de indemnización de perjuicios la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes, estos es, la suma de treinta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos (\$36'885.850) a favor de **FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA – GRASCO LTDA**.

CUARTO: ORDENAR a **GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.**, retirar de los circuitos comerciales todos los empaques identificados con el signo "FINA", incluyendo facturas, tarjetas de presentación, material impreso, publicidad u otros materiales o cualquier otro en el que se use el signo "FINA".

QUINTO: ORDENAR a **GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.** la destrucción de todos los empaques, facturas o materiales en donde se encuentre utilizando el signo "FINA" dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a **GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA S.A.S. – GRASEL S.A.S.**, para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma correspondiente a tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3'688.585)."

Esta decisión fue notificada en estrados.



208

1333



Yo le Juego Limpio a Colombia



8. La demandante hizo una solicitud de aclaración que fue concedida y añadida al resuelve de la sentencia. Ni la demandante ni la demandada interpusieron recursos.

Sandra Patricia Avila Gonzalez

SANDRA PATRICIA AVILA GONZALEZ

Apoderado de la demandante.

Jorge Arturo Romero Prieto

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO

Apoderado de la demandada.

Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO

El Asesor Asignado Para la Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales.